

**Autorizan transferencia de partidas a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil en el
Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009**

DECRETO SUPREMO Nº 207-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley Nº 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinados a realizar acciones durante el Año Fiscal 2009, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública, recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella necesaria para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, el literal b) de la Cuarta Disposición Final de la Ley Nº 29291, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Disposición en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva Nº 004-2008-EF/68.01; Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29291, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como, de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, asimismo el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva antes mencionada, señala que en relación a los proyectos de inversión pública de emergencia aprobados por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres- CMPAD, corresponde a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, determinar su elegibilidad como requisito previo a la solicitud por parte del INDECI;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante el Oficio Nº 3966-2009/INDECI/4.0, solicita la incorporación de recursos hasta por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 973 577,00), los cuales serán transferidos al Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para destinarlos a la ejecución del proyecto Rehabilitación de Tramos Críticos del Canal Huallabamba distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, colapsado como producto de las lluvias de alta intensidad registradas desde el mes de marzo 2009, aprobado en sesión de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres-CMPAD mediante Acta Nº 001-2009/CMPAD de fecha 11 de agosto de 2009 y declarado elegible por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público-DGPM del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 973 577,00), a favor del Instituto Nacional

de Defensa Civil, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2008-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29291 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 973 577,00), para atender un proyecto de inversión pública de emergencia de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCION 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA
 FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencia 973 577,00

TOTAL EGRESOS **973 577,00**

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
 FUNCION 05 : Orden Público y Seguridad
 PROGRAMA
 FUNCIONAL 016 : Gestión de Riesgos y Emergencias
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0035 : Prevención de Desastres
 ACTIVIDAD 077985 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.4. Donaciones y Transferencias 973 577,00

TOTAL EGRESOS **973 577,00**

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas